

DECRETO

Expediente nº: 15287/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

TERCER TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En fecha 30 de septiembre de 2024, el Área de Infraestructuras remitió, al Negociado de Contratación, para tramitar su aprobación, el Proyecto de urbanización para adaptación de parcela y dotación de servicios para instalación provisional de módulos prefabricados para C.E.I.P. e I.E.S. de Calp, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Juan Fº. Tent Álvarez, en septiembre de 2024, con un valor estimado de 2.698.659,65 euros.

II.- Consta en el expediente informe de supervisión del proyecto, emitido por la Arquitecta municipal, en fecha 23 de septiembre de 2024, y con CSV 7PKH2MLMT5C4G25C73X5NJC4D.

III.- El 3 de octubre de 2024, el expediente de aprobación del proyecto de obra ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP Nº 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Único.- Aprobar el Proyecto de urbanización para adaptación de parcela y dotación de servicios para instalación provisional de módulos prefabricados para C.E.I.P. e I.E.S. de Calp, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Juan Fº. Tent Álvarez, en septiembre de 2024, con un valor estimado de 2.698.659,65 euros.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo manda y firma **Joaquín Perles Pérez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del área de contratación**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP Nº 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

